

- - - EL C. LIC. JORGE ANTONIO MONREAL MEZA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 258 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y 17 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

CERTIFICO

---QUE EN EL ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2014 DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, OBRAN INSERTOS, ENTRE OTROS PARRAFOS; ASI COMO EL ANEXO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA PARA LA CORRESPONDIENTE COMPULSA Y COTEJO; LOS SIGUIENTES:

"Acta de la séptima sesión extraordinaria del 2014 de la Comisión de Administración del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado

En la ciudad de Mexicali, capital del Estado de Baja California, siendo las diez horas con treinta minutos del veinte de Agosto de dos mil catorce, se reunieron los integrantes de la Comisión de Administración del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California: el Magistrado maestro Armando Bejarano Calderas en su carácter de Presidente de dicho Tribunal, el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado y Comisionado licenciado José Luis Cebreros Samaniego, y el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Comisionado licenciado Jorge Ignacio Pérez Castañeda, con la presencia del licenciado Arturo Loreto Mada, en su carácter de Secretario de la Comisión, con el objeto de celebrar la séptima sesión extraordinaria del dos mil catorce de la Comisión de Administración del Tribunal de Justícia Electoral del Poder Judicial del Estado en la biblioteca del referido órgano jurisdiccional, ubicada en Calle México número cien y Avenida Madero, Zona Centro.





Una vez aprobado el orden del día, y en cuanto a su primer punto, el Magistrado Presidente informa que, atendiendo al acuerdo tomado por esta Comisión de Administración en sesión del trece de Agosto del presente año, respecto a lanzar una segunda convocatoria para llevar a cabo el procedimiento de invitación para adjudicar el servicio de producción de un promocional (spot) para su difusión en la página web del Tribunal de Justicia Electoral, así como el suministro de diversos artículos promocionales con el logo del propio Tribunal impreso, en la fecha antes referida, fueron girados los oficios respectivos a un total de dieciseis prestadores de servicios relacionados con estos giros comerciales.

Señala que las personas a quienes se invitó a participar fueron: Antonio Arreguín Rodríguez y/o Precisa Marketing Group; Artegrafía; A Tono Impresiones; CB Impresiones, S.A. de C.V.; CIM Comunicación Visual; Grupo Impresora San Andrés, S.A. de C.V.; Gurúc, S.C.; Ideas Impresas; Impala Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.; Imprenta Imagen; Impresos Modernos; Litográfica RAMA, S.A. de C.V.; Paser Publicidad; Reynaldo Cantú Domínguez y/o Planeta Producciones; Vanguardia; y, Visual Creativos del Desierto, S.A. de C.V.

En consecuencia, se instruye al Secretario de la Comisión para que dé cuenta respecto a si fueron recibidas propuestas y en caso de ser así, informe a qué participantes corresponden.

Acto seguido, el **Secretario de la Comisión** informa que al término del plazo fijado en el punto décimo primero de las bases del oficio-invitación, para la recepción de propuestas señalado como el veinte de Agosto a las nueve horas con treinta minutos, fueron recibidas un total de tres propuestas, siendo éstas por parte de Reynaldo Cantú Domínguez y/o Planeta Producciones; Gurúc, S.C.; y, Antonio Arreguín Rodríguez y/o Precisa Marketing Group, a las doce horas con trece minutos del diecinueve de Agosto, trece horas con treinta y siete minutos del trece de Agosto, y nueve horas con treinta minutos del veinte de Agosto, respectivamente.

Añade, el Secretario de la Comisión que ningún representante de alguno de los participantes acudió para presenciar el acto de apertura de propuestas. - - - - - -

Se continúa entonces con la apertura de los sobres que contienen las propuestas técnicas, en el mismo orden en que fueron recibidas, determinando los integrantes de la Comisión que todas ellas cumplen con lo estipulado en las bases y reúnen los requisitos, de tal manera que existen las condiciones para proceder a la etapa de apertura de las propuestas económicas.

Bajo el mismo orden, se procede a la apertura de las propuestas económicas iniciando con la presentada por Reynaldo Cantú Domínguez y/o Planeta Producciones, que incluye la partida número uno por producción de spot promocional, con un precio de diez mil doscientos noventa y nueve pesos moneda nacional, sin incluir el importe correspondiente al impuesto al valor agregado. - - -

A continuación se procede a la apertura del sobre conteniendo la propuesta presentada por Gurúc, S.C., que incluye la partida número uno por de producción de spot promocional, con un precio de veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional, sin incluir el importe correspondiente al impuesto al valor agregado. - - -





Por último, se procede a la apertura del sobre conteniendo la propuesta presentada por Antonio Arreguín Rodríguez y/o Precisa Marketing Group, que incluye la partida número uno por producción de spot promocional, con un precio de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, sin incluir el importe correspondiente al impuesto al valor agregado. ------

Acto seguido, los señores Magistrados Comisionados después de llevar a cabo una serie de consideraciones, así como de analizar detalladamente y valorar la información proporcionada tanto en la propuesta técnica como en la propuesta económica por cada uno de los participantes en el procedimiento, manifiestan que la única partida para la cual se presentaron tres propuestas es la partida número uno, correspondiente al servicio de producción de un spot promocional, de tal forma que, determinan declarar y declaran como desierto por segunda ocasión, el procedimiento identificado como INV-TJE-04-14 por lo que toca a las partidas números dos punto uno, dos punto dos, dos punto tres, dos punto cuatro, dos punto cinco, dos punto seis, dos punto siete, dos punto ocho, dos punto nueve, dos punto diez, y tres.



Enseguida, se dá paso a la formulación del dictamen que ha de servir de base para la emisión del fallo correspondiente, en relación al procedimiento de adjudicación por invitación, del servicio de producción de un promocional (spot) para su difusión en la página web del Tribunal de Justicia Electoral.

Elaborado que fue el documento, se determina en el mismo, que Reynaldo Cantú Domínguez (comercialmente denominado Planeta Producciones), ha presentado una propuesta de cuya información se puede observar que la propuesta económica en relación con la partida número uno, resulta sesenta y tres punto ochenta y seis por ciento inferior a la propuesta de uno de los participantes, y ochenta y cuatro punto quince por ciento inferior a la propuesta de otro de los participantes.

Asimismo, en el propio dictamen, se establece que la empresa Gurúc, S.C., ha presentado una propuesta de cuya información se puede observar que para la partida número uno, el precio propuesto, es ciento setenta y seis punto setenta y dos por ciento superior a la propuesta de otro de los participantes, lo que la hace inviable en ese sentido.

El mismo dictamen determina que José Antonio Arreguín Rodríguez (comercialmente denominado Precisa Marketing Group), ha presentado una propuesta de cuya información se desprende que: para la partida número uno, el precio propuesto, es quinientos treinta y uno punto doce por ciento superior a la propuesta de uno de los participantes, y ciento veintiocho punto cero siete por ciento superior a la propuesta de otro de los participantes, lo que la hace inviable en ese sentido.

Por todo lo anterior, y tomando en consideración el principio de economía para alcanzar la optimización de los recursos presupuestales asignados a este órgano jurisdiccional, esta Comisión de Administración determina y aprueba en forma unánime, emitiendo el siguiente fallo: La opción más conveniente para el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, en lo concerniente a la prestación del servicio de producción de un promocional (spot) para su difusión en la página web del Tribunal de Justicia Electoral, es la propuesta presentada por Reynaldo Cantú Domínguez (comercialmente



lenominado Planeta Producciones), por un monto de diez mil doscientos noventa v nueve pesos moneda nacional, más el dieciseis por ciento correspondiente al mpuesto al Valor Agregado
Al no existir algún punto adicional que tratar, siendo las doce horas con siete ninutos del día de su inicio, se clausura la presente sesión extraordinaria de la Comisión de Administración del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial
lel Estado de Baja California

La presente acta va en cinco fojas útiles, y firmada al margen y al calce por el Magistrado maestro Armando Bejarano Calderas en su carácter de Presidente del Tribunal de Justicia Electoral, así como por el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado y Comisionado licenciado José Luis Cebreros Samaniego, el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Comisionado licenciado Jorge Ignacio Pérez Castañeda, y por el licenciado Arturo Loreto Mada, Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, ante quien se actúa y da fe." DOY FE-----

MEXICALI, BAJA CALIFORMA A VEINTICACO DE AGOSTO DEL AÑO

DOS MIL CATORCE.

ECTORALDEGEPOUNT DE BRIAGRAMERONNA RAL DEBCORPONOS

> LIC. JORGE AND MORREAL MEZA SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



YRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS